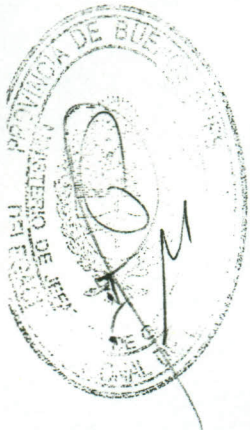


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 DIC 2010



**VISTO** el expediente N° 2208-140/10, en cuyas actuaciones el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita contar con los servicios de Yanina GALAZ, en carácter de contratada, para desempeñarse en la Subsecretaría de Reforma Política, y

**CONSIDERANDO:**

Que para la aprobación del presente contrato la jurisdicción cuenta con el cargo vacante correspondiente;

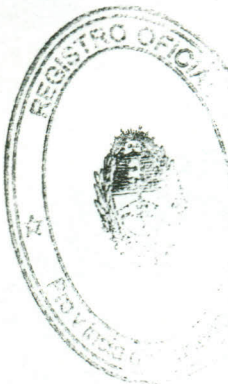
Que obran agregados los antecedentes requeridos, para efectuar dicho trámite;

Que la misma realizará tareas de apoyo en la formación de especialistas en cooperación al desarrollo de políticas distritales, capaces de diseñar, gestionar y evaluar proyectos de cooperación y desarrollo local en los municipios del interior bonaerense. Dichas tareas de apoyo se llevarán a cabo mediante la organización de talleres de capacitación para el análisis multidisciplinar de la realidad política, social, económica, ambiental y cultural, en la que desempeñan su labor los agentes de desarrollo, creando redes sociales e interinstitucionales que preparan mecanismos efectivos para establecer un diálogo entre los actores políticos, sociales y los partidos políticos locales;

Que dada la imperiosa necesidad de contar con los servicios de la agente propuesta, resulta procedente exceptuar su designación de los términos del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, la Subsecretaría de

*SP*  
*M*



Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Que lo propiciado encuadra en los términos de los artículos 111 inciso c), 112, 115 y 116 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

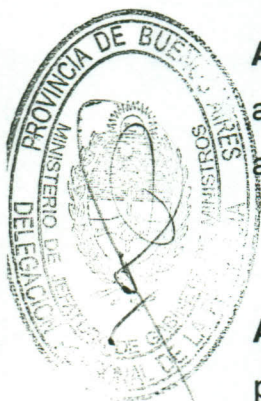
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley N° 14062, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de un (1) cargo y de crédito por la suma de pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500), según el detalle que figura en la planilla que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto.

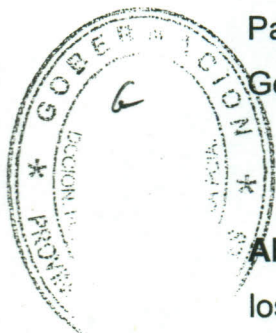
**ARTÍCULO 2º.** Aprobar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1º de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y Yanina GALAZ (DNI N° 33.471.992, Clase 1988), en los términos de los artículos 111 inciso c), 112, 115 y 116 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que como Anexo 2, forma parte integrante del presente decreto.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 3º.** Exceptuar lo dispuesto por el artículo segundo del presente acto administrativo, de los términos del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, PRG 8, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 14, Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062.



**ARTÍCULO 5º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.



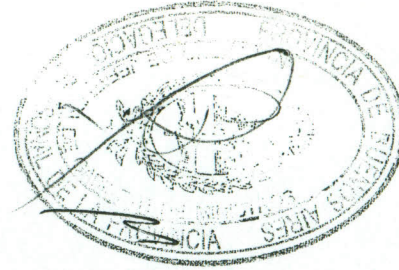
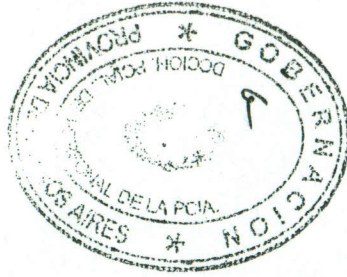
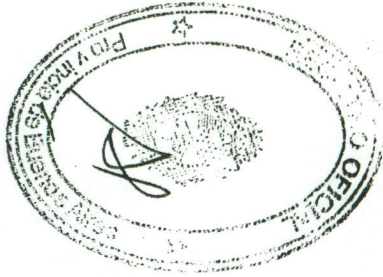
**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3710

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía



Poder Ejecutivo  
 Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

TRANSFERENCIA DE CARGOS Y CREDITOS

DEBITO													
JUR	ACE	ACO	PROG	AES	F	F	FF	P.P.	SUB P.P.	R.E.	A.O.	N° CARGOS	IMPORTE
11107	1				1	3	11	1	2	1	4	1	\$ 19.500
<b>TOTAL</b>												1	\$ 19.500

CREDITO													
JUR	ACE	ACO	PROG	AES	F	F	FF	P.P.	SUB P.P.	R.E.	A.O.	N° CARGOS	IMPORTE
11107			8		1	3	11	1	2	1	14	1	\$ 19.500
<b>TOTAL</b>												1	\$ 19.500

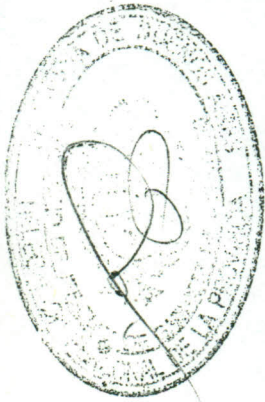
Delegación de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

M

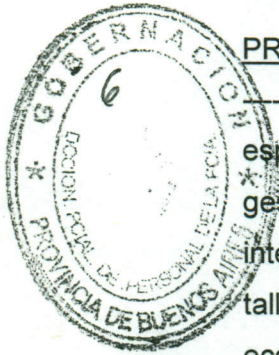
3710

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----En la ciudad de La Plata, a los 26 día del mes de Febrero de 2010, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Yanina GALAZ (DNI N° 33.471.992 - Clase 1988), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Matheu N° 163 de la localidad y partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios, de conformidad con las prescripciones del artículo 111° de Ley N° 10430 -Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96 y sujeto a las siguientes cláusulas:

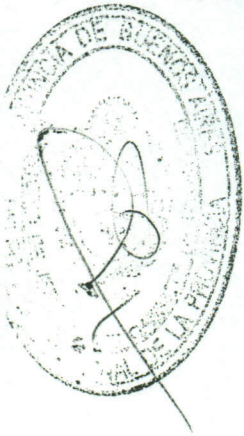


PRIMERA: El "Contratado" se compromete a realizar en el ámbito de la Subse-  
-----cretaria de Reforma Política, las siguientes tareas: apoyo en la formación de especialistas en Cooperación al desarrollo de políticas distritales, capaces de diseñar, gestionar y evaluar proyectos de cooperación y desarrollo local en municipios del interior bonaerense; dichas tareas se llevaran a cabo mediante la organización de talleres de capacitación para el análisis multidisciplinar de la realidad política, social, económica, ambiental y cultural en la que desempeñan su labor los agentes de desarrollo; creando redes sociales e interinstitucionales que preparen mecanismos efectivos para establecer un dialogo entre los actores políticos, sociales y los partidos políticos locales; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115° de la Ley N° 10430, T.O. Decreto n° 1869/96).-----

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo y hasta el  
----- 31 de Diciembre de 2010 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del  
----- mes, de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950.-) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que prevén las leyes vigentes. Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----





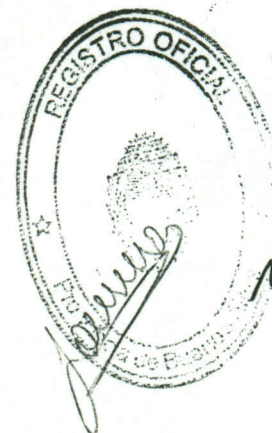
CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27° punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley 10430 - Texto Ordenado según Decreto n° 1869/96, se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96, teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----



QUINTA : Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del con----- tratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Yanina GALAZ, notificándolo fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85°, 1er Párrafo Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto N° 1869/96).-----

SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado según Decreto 1869/96.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las prohibicio----- nes hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del contrato.-----



OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*



NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.

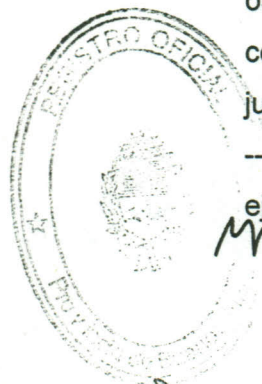
DÉCIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96, cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de condena penal.



UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.



*Garza Yamiro*

*Alberto Perez*  
Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS